AVISO DE CONVOCATORIA

Modalidad de selección: Concurso de Méritos Abierto

Proceso de Selección No. SDH-CMA-0003-2023

La Secretaría Distrital de Hacienda, informa a los interesados en participar en el presente proceso de selección, que pueden dirigir sus comunicaciones, peticiones, aclaraciones, observaciones o inquietudes relacionadas con el proceso; a la dirección, teléfono y correo electrónico que más adelante se indican.

1. OBJETO A CONTRATAR:

Prestar los servicios para la realizacion de pruebas de analisis de vulnerabilidades, pruebas de intrusion digital y fisica (Ethical Hacking), pruebas de ingenieria social, analisis de codigo estatico y dinamico y servicio de Red Team.

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Con fundamento en lo establecido en el artículo 2, numeral 2, literal b) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con trámite interno contenido en procedimiento 37-P-01, o el que lo modifique, aclare, adicione, o sustituya, el diagrama de flujo y descripción de actividades; y su razonable confrontación con el análisis de que trata el Estudio Previo que se publica con el presente aviso, se establece que la modalidad de selección es: Concurso de Méritos Abierto

3. PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO:

Sec. Distrital de Hacienda : 3 Mes(es) , contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única y expedición del registro presupuestal.

4. FECHA LÍMITE EN LA CUAL LOS INTERESADOS DEBEN PRESENTAR SU OFERTA, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA MISMA:

La fecha límite para presentación de la oferta es el 25 de julio de 2023. Las propuestas deben ser presentadas a través de la plataforma del SECOP II, para lo cual los interesados deben tener en cuenta lo indicado en la "Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II" que se encuentra publicada en la página de Colombia Compra Eficiente.

NOTA: La fecha de presentación de la oferta puede ser modificada con la expedición del acto de apertura del proceso.

5. SITIO DONDE LOS PROPONENTES DEBEN PRESENTAR LOS DOCUMENTOS EN DESARROLLO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Los proponentes deben presentar los documentos que se requieran en desarrollo del presente proceso de selección a través de la plataforma del SECOP II, en la opción "Mensajes" o en la opción "Observaciones a los documentos del proceso", según corresponda.

Teniendo en cuenta que el SECOP es una plataforma transaccional que permite a Compradores y Proveedores realizar el Proceso de Contratación en línea, no se establece un correo electrónico para la presentación de documentos, por esta razón el único canal de envío de documentos es la plataforma.

Cualquier información adicional contactarse con el número telefónico:

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El valor estimado es por la suma de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SIETE PESOS M/CTE($ 159.788.707) Incluidos impuestos, tasas y contriubciones de carácter nacional y/o distrital y costos directos e indirectos a que haya lugar.

Este valor se encuentra respaldado con el (los) siguiente(s) Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal:

Número CDP	Fecha CDP	Código presupuestal	Valor	Vigencia
513	23/06/2023	O21202020070373311	$159.788.707	2023

7. ACUERDOS COMERCIALES:

El proceso de contratación está sujeto a los Acuerdos Comerciales que se relacionan en la tabla incluida en el presente numeral, de conformidad con el análisis realizado con base en las reglas establecidas en la Sección D del "Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, por consiguiente, las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el proceso de contratación, serán tratadas como ofertas de bienes y servicios colombianos.

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso Superior al Valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación (*)	Cuál Excepción Aplicable al Proceso de Contratación (*)	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
Chile	SI	NO	NO	-	NO
Triángulo Norte - Solamente: Guatemala	SI	SI	SI	2	SI
Unión Europea	SI	NO	NO	-	NO
Alianza Pacífico- Solamente Chile y Perú	SI	NO	NO	-	NO
Costa Rica	SI	NO	NO	-	NO
Israel	SI	NO	NO	-	NO
Estados AELC	SI	NO	NO	-	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte	SI	NO	NO	-	NO

(*) Excepciones tomadas del "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" que se encuentra publicado en Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP www.colombiacompra.gov.co.

Nota 1: Los acuerdos comerciales suscritos con Canadá, Corea, Estados Unidos y México, no cubren las entidades del nivel municipal, por esta razón no se relacionan en la anterior tabla.

La Secretaría Distrital de Hacienda concederá Trato Nacional a aquellos bienes, servicios y/o proveedores provenientes de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo sustituya o modifique.

Así mismo, es importante indicar que de conformidad con lo dispuesto en la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, la Secretaría dará trato nacional a los servicios prestados por proponentes provenientes de los países de Bolivia, Ecuador y Perú.

Nota 2: Los Estados de la Alianza Pacífico son: Chile, Colombia, México y Perú. Sin embargo, a nivel municipal, las alcaldías están obligadas únicamente con Chile y Perú.

Nota 3: Los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA por sus siglas en inglés) son: Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza.

Nota 4: Los Estados del Triángulo Norte son El Salvador, Guatemala y Honduras. Sin embargo, a nivel municipal, las alcaldías están obligadas únicamente con Guatemala.

Nota 5: Los Estados de la Unión Europea con los cuales las Entidades Estatales deben aplicar el Acuerdo Comercial son: Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania y Suecia.

Nota 6: El Acuerdo Comercial con los Estados que conforman la Alianza Pacífico se aplican a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.028.247.507; y (ii) para servicios de construcción a partir de $25.706.187.670

Nota 7: El Acuerdo Comercial con Chile se aplica a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.021.836.954; y (ii) para servicios de construcción a partir de $25.545.923.858.

Nota 8: El Acuerdo Comercial con Costa Rica se aplica a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.825.530.678; y (ii) para servicios de construcción a partir de $25.725.714.885.

Nota 9: El Acuerdo Comercial con los Estados que conforman la AELC se aplica a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $947.235.394; y (ii) para servicios de construcción a partir de $23.680.884.850.

Nota 10: El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte se aplica a partir del valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal; para el caso de la Secretaría Distrital de Hacienda en la presente vigencia el valor de la menor cuantía se toma a partir de la suma de $100.000.001.

Nota 11: El Acuerdo Comercial con la Unión Europea se aplica a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $938.656.236; y (ii) para servicios de construcción a partir de $23.466.405.900.

Nota 12: El Acuerdo Comercial con Israel se aplica a los Procesos de Contratación Procesos de Contratación realizados por la ciudad de Bogotá para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 250.000 DEG; y (ii) para servicios de construcción a partir de 5.000.000 SDR. Teniendo en cuenta que los umbrales que se encuentran publicados en la página web de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, no incluyen el Acuerdo Comercial con Israel, la Secretaría procedió a solicitar el 2 de febrero de 2022 a la citada Agencia mediante radicado P20220202000902 que por favor nos indiquen el umbral en pesos colombianos desde el cual es aplicable dicho Acuerdo Comercial. El día 9 de febrero la Agencia nos responde informando que dado que el asunto es competencia de la Oficina de Asuntos Legales Internacionales del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo procedió a dar traslado de nuestra petición a la mencionada Oficina. Por consiguiente, teniendo en cuenta que a la fecha de publicación del presente proceso de selección no se ha obtenido respuesta alguna, la Secretaría tomó como referencia el valor en COP de 125.000 DEG que tiene publicado CCE en el umbral de Pymes del Acuerdo de Libre Comercio de Canadá y aplicó una regla de tres simple, obteniendo los siguientes resultados: para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $910.264.016; y (ii) para servicios de construcción a partir de $18.205.280.320. Siendo importante señalar que de conformidad con lo establecido en el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" (CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021), los valores a partir de los cuales rigen los Acuerdos Comerciales para cada Proceso de Contratación son generalmente negociados en dólares de los Estados Unidos de América o en Derechos Especiales de Giro (DEG)— Special Drawing Rights, SDR por sus siglas en inglés.

Nota 13: Las excepciones son tomadas del "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" (CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021) que se encuentra publicado en la página de Colombia Compra Eficiente en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov. co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_manejo_de_acuerdos_comerc iales_24nov2021_1.pdf.

Nota 14: Los valores a partir de los cuales son aplicables los Acuerdos Comerciales fueron tomados del documento que se encuentra publicado en la página web de Colombia Compra Eficiente en el siguiente enlace: https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/ vf_umbrale
.

8. LIMITACIÓN A MIPYME. ART 2.2.1.2.4.2.2 DECRETO 1082 DE 2015

En consideración a que el presupuesto oficial del presente proceso asciende a la suma de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SIETE ($159.788.707) PESOS MONEDA CORRIENTE**, el cual es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US $125.000) liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, esto es, de acuerdo con el umbral publicado en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP www.colombiacompra.gov.co, la suma de **$457.297.264**; para este proceso de selección es preciso dar aplicación al artículo 2.2.1.el Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5º del Decreto 1860 de 2021, en el sentido de convocar a las Mipyme para que presenten sus manifestaciones de interés con el fin de limitar la convocatoria.

Por consiguiente, las Mipyme colombianas interesadas en participar en el proceso, pueden solicitar limitar la convocatoria a Mipyme colombianas a partir de la publicación del aviso de convocatoria y hasta un día hábil anterior a la fecha prevista para la apertura del proceso.

9. CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

De conformidad con lo dispuesto por numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes nacionales serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, pero habilitan a los proponentes para participar en el proceso de selección. Los requisitos habilitantes se establecen de forma adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

De igual manera, la Secretaría Distrital de Hacienda verificará los siguientes documentos:

DE CONTENIDO JURÍDICO:
Con el fin de medir la capacidad jurídica del interesado, el área jurídica estableció los siguientes aspectos a verificar:

Para el caso de las personas jurídicas debe verificarse en el documento correspondiente: fecha de duración de la sociedad, domicilio, objeto social, nombre del representante legal, facultades del mismo, para comprometer y obligar a la sociedad, nombre o razón social del revisor fiscal, si lo tiene.

En relación con los consorcios y uniones temporales se verificará el documento privado de constitución para constatar su existencia y porcentaje de participación.

También se verificarán los siguientes documentos: Carta de presentación de la propuesta; certificado de existencia y representación legal (personas jurídicas); registro mercantil (personas naturales); documento de constitución consorcios y uniones temporales; boletín de responsables fiscales (artículo 60 de la Ley 610 de 2000); verificación de antecedentes disciplinarios en el Sistema SIRI de la Procuraduría General de la Nación; verificación de antecedentes judiciales; verificación del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas (artículo 183 de la Ley 1801 de 2016); Certificación del Pago de Parafiscales y Aportes al Sistema de Seguridad Social (inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002) y póliza de seriedad de la oferta.

DE CAPACIDAD FINANCIERA Y DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

La verificación Financiera de las propuestas, se efectúa con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del proponente como requisito habilitante dentro del proceso. Para tal efecto se examinará la información financiera informada en la Certificación de Indicadores - Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional, en lo relacionado con los indicadores de: Índice de Liquidez, Capital de Trabajo, Razón de Cobertura de Intereses y Nivel de Endeudamiento.

La capacidad organizacional se verifica con el fin de establecer si el proponente es apto para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna, dada por su rentabilidad. Para tal efecto se examinará la información reflejada en los Estados Financieros a diciembre 31 de 2018 y la informada en la Certificación de Indicadores Financieros y Capacidad Organizacional, en lo relacionado con los indicadores de: Rentabilidad sobre patrimonio y Rentabilidad sobre activos.

NOTA: La SDH verificará directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes de los proponentes extranjeros, es decir, de las personas naturales que no tengan domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, según los criterios establecidos en el pliego de condiciones.

REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO:

Requisitos técnicos habilitantes necesarios para el proceso de selección

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE RELACIONADA CON EL RUP

Los requisitos habilitantes son la capacidad jurídica, la experiencia general y específica, la capacidad técnica, la capacidad financiera y la capacidad organizacional de los proponentes, en los términos de la Ley 1150 de 2007 y en virtud del artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.18 al Decreto 1082 de 2015.
La información de experiencia se tomará a partir del RUP y la codificación solicitada de acuerdo con lo previsto en el Decreto Nacional 1082 de 2015, que regula lo relacionado con la inscripción, renovación y actualización del RUP.
Por lo anterior, el proponente deberá presentar una experiencia mínima acreditada en el RUP igual o superior al presupuesto oficial del proceso en cualquiera de los siguientes códigos de la Codificación Estándar de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas UNSPSC V.14-080: 811122 - 801016 – 801015 – 801015 – 811117 – 811118 en un máximo de cinco (5) contratos ejecutados. El objeto, obligaciones, alcance o condiciones de los contratos deben estar directamente relacionados con el objeto y/o alcance contractual. La sumatoria del valor de los contratos debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial.
Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, se establece que las Mipyme podrán acreditar su experiencia con un máximo de seis (06) contratos certificados que se encuentren registrados en cualquiera de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios relacionados la Experiencia del proponente.
En caso de que el proponente sea una Mipyme deberá acreditar tal calidad a través del certificado de existencia y representación legal, el cual deberá cumplir con las condiciones establecidas en el numeral 2.2.2 Existencia y Representación Legal.
En todo caso las Mipyme podrán acreditar tal calidad establecida por la ley de conformidad con lo señalado en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.4 al Decreto 1082 de 2015, numerales 1 y 2.

Justificación de los requisitos técnicos
Para el desarrollo del contrato y cumplimiento del objeto, el contratista deberá garantizar el siguiente equipo mínimo de trabajo durante toda la ejecución, sin perjuicio de que conforme su equipo completo con los profesionales adicionales que considere convenientes:
Un (1) Coordinador técnico.
Dos (2) Analistas de seguridad.

La formación de los profesionales deberá ser demostrada con los siguientes documentos:
Fotocopia del documento de identificación: cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte.
Hoja de Vida debidamente firmada por la persona.
Copia de los títulos o actas de grado de pregrado, maestría y/o postgrado expedido por una universidad con registro calificado ante el M.E.N vigente.
En caso de títulos expedidos en el extranjero, el proponente deberá convalidar los títulos en el Ministerio de Educación Nacional, conforme al artículo 178 del Decreto 019 de 2012.

Tarjeta profesional y/o matricula profesional vigente expedida por el concejo profesional competente u organismo correspondiente de acuerdo con el perfil profesional.
Carta de compromiso suscrita por la persona ofertada a cada cargo y por el proponente.
Certificado de vigencia de la Tarjeta Profesional y/o matricula Profesional (en los casos en que la profesión lo requiera).
Certificado de COPNIA de la tarjeta profesional vigente al momento de presentar la oferta o la entidad encargada de expedir la certificación.

Las Certificaciones laborales que incluyan experiencia específica de los profesionales, deberán ser suscritas con entidades públicas o privadas nacionales o extranjeras; indicar la empresa contratante, fecha de inicio y terminación, descripción funciones, rol, y nombre de quien certifica, firma, dirección, teléfono y correo electrónico. Dichas certificaciones deberán anexarse de manera individual con su correspondiente logo del contratante.

El contratista debe garantizar los perfiles y dedicación exigidos dentro del "Anexo técnico y condiciones generales" durante toda la ejecución del contrato. Para el cumplimiento del objeto contractual y el desarrollo de las actividades y productos, la firma podrá involucrar a todas las personas que considere necesarias.
REQUISITOS DEL EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO

A. Rol: COORDINADOR TÉCNICO

Responsabilidades: Responsable de la supervisión y seguimiento a las actividades y tareas asignadas a cada miembro del equipo de trabajo, además de apoyar las labores de pruebas de vulnerabilidad, test de penetración y las pruebas de ingeniería social, entre otras.

Perfil académico: El Coordinador Técnico deberá acreditar los siguientes tres (3) aspectos:

1. Profesional en Ingeniería con núcleo básico en Sistemas y/o Telemática y/o Afines o núcleo básico en electrónica y/o telecomunicaciones y/o afines de acuerdo con lo establecido en la base del SNIES.

2. Posgrado en modalidad especialización y/o maestría y/o doctorado, en seguridad de la información y/o ciberseguridad y/o seguridad informática y/o afines.

3. Mínimo una de las siguientes certificaciones las cuales deben estar vigentes: Certified Information Systems Security Professional (CISSP) y/o Certified Ethical Hacker (CEH) y/o GIAC Penetration Tester Certification (GPEN) y/o EC-Council Certified Security Analyst (ECSA) y/o Licensed Penetration Tester (LPT) y/o Certified SOC Analyst Training (CSA+) y/o Computer Hacking Forensic Investigator (CHFI) y/o Offensive Security Certified Professional (OSCP).

Experiencia Profesional: Mínimo cinco (5) años como coordinador y/o líder relacionado con actividades de Seguridad de la Información y/o Seguridad Informática y/o Análisis de vulnerabilidades y/o ejecución de Ethical Hacking y/o análisis GAP.

B. Rol: ANALISTA DE SEGURIDAD

Responsabilidades: Encargado de realizar encuestas, recolectar información, generar actas, desarrollar las actividades técnicas, entre otras.

Perfil académico: El Analista de seguridad deberá acreditar los siguientes tres (3) aspectos:

1. Profesional en Ingeniería con núcleo básico en Sistemas y/o Telemática y/o Afines o núcleo básico en electrónica y/o telecomunicaciones y/o afines de acuerdo con lo establecido en la base del SNIES.

2. Posgrado en modalidad especialización y/o maestría y/o doctorado, en seguridad de la información y/o ciberseguridad y/o seguridad informática y/o administración de riesgos informáticos y/o auditoria en sistemas de información y/o afines.

3. Mínimo una de las siguientes certificaciones, las cuales deben estar vigentes: Certified Information Systems Security Professional (CISSP) y/o Certified Ethical Hacker (CEH) y/o GIAC Penetration Tester Certification (GPEN) y/o EC-Council Certified Security Analyst (ECSA) y/o Licensed Penetration Tester (LPT) y/o Certified SOC Analyst Training (CSA+) y/o Computer Hacking Forensic Investigator (CHFI) y/o Offensive Security Certified Professional (OSCP).

Experiencia profesional: Mínimo dos (2) años como analista y/o consultor y/o especialista y/o gestor relacionado con actividades de Seguridad de la Información y/o Seguridad Informática y/o Análisis de vulnerabilidades y/o ejecución de Ethical Hacking y/o análisis GAP

Nota 1: Cuando se requiera que alguno de los integrantes del equipo de trabajo deba ser sustituido, el contratista deberá solicitar previamente al supervisor del contrato su autorización, garantizando que el profesional propuesto, cumpla o supere las calidades profesionales y de experiencia requeridas.

Nota 2: La SDH podrá solicitar y verificar los soportes de hoja de vida de los miembros del equipo y toda la documentación aportada de cada proponente con el fin de corroborar su veracidad.

Nota 3: El contratista sólo podrá sustituir algún integrante del equipo de trabajo mínimo requerido por razones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditadas, previa autorización del supervisor del contrato designado por la Entidad, siempre que el nuevo integrante propuesto cuente con calidades iguales o superiores a las presentadas en la oferta respecto del integrante del equipo a quien reemplaza, esto es, incluidos los requisitos que le otorgaron puntaje a la propuesta, so pena de incurrir en incumplimiento de las obligaciones contractuales y en consecuencia, de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en el “Anexo técnico y condiciones generales” y en las estipulaciones contractuales.

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE RELACIONADA CON EL RUP

La información de experiencia se tomará a partir del RUP y la codificación solicitada de acuerdo con lo previsto en el Decreto Nacional 1082 de 2015, que regula lo relacionado con la inscripción, renovación y actualización del RUP.

Por lo anterior, el proponente deberá presentar una experiencia mínima acreditada en el RUP igual o superior al presupuesto oficial del proceso en cualquiera de los siguientes códigos de la Codificación Estándar de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas UNSPSC V.14-080: 80101600 – 80101504 – 80101507 – 81111700 – 81111800 en un máximo de cinco (5) contratos ejecutados. El objeto, obligaciones, alcance o condiciones de los contratos deben estar directamente relacionados con el objeto y/o alcance contractual. La sumatoria del valor de los contratos debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial.
Los oferentes imperativamente deberán estar clasificados en el RUP hasta el tercer nivel.

CLASIFICACIÓN UNSPSC

Conforme a lo indicado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, numeral 2, la clasificación del servicio a contratar es:

A. Código UNSPSC: 80101600
Segmento: Servicios de Gestión, Servicios profesionales de Empresa y Servicios Administrativos.
Familia: Servicios de asesoría de gestión.
Clase: Gerencia de proyectos.

B. Código UNSPSC: 80101504
Segmento: Servicios de Gestión, Servicios profesionales de Empresa y Servicios Administrativos.
Familia: Servicios de asesoría de gestión.
Clase: Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa.
Producto: Servicios de asesoramiento sobre planificación estratégica.

C. Código UNSPSC: 80101507
Segmento: Servicios de Gestión, Servicios profesionales de Empresa y Servicios Administrativos.
Familia: Servicios de asesoría de gestión.
Clase: Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa.
Producto: Servicios de asesoramiento sobre tecnologías de la información.

D. Código UNSPSC: 81111700
Segmento: Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología.
Familia: Servicios informáticos.
Clase: Sistemas de manejo de información MIS.

E. Código UNSPSC: 81111800
Segmento: Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología.
Familia: Servicios informáticos.
Clase: Servicios de sistemas y administración de componentes de sistema

PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

Dado el objeto del contrato, se requiere un equipo de trabajo especializado tal como se indica en la descripción de los requisitos técnicos habilitantes. En base a ello, se pondera la puntuación adicional del nivel técnico de sus integrantes teniendo en cuenta el posgrado, las certificaciones y experiencia profesional adicionales aportadas.

Para que las propuestas pasen a ser calificadas, las mismas deberán estar habilitadas desde el punto de vista jurídico, de experiencia, equipo de trabajo, financiero y organizacional por el comité técnico evaluador designado para tal fin, quienes cuentan con la capacidad e idoneidad para la tarea encomendada y gozan de plena autonomía.

De conformidad con lo señalado en la excepción a que hace referencia los numerales 1 y 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, los criterios de evaluación de las propuestas

técnicas que podrán utilizar las entidades según la naturaleza y complejidad de la consultoría son los relacionados en la tabla siguiente, cuya ponderación se hará únicamente a las propuestas HABILITADAS en los aspectos financiero y de capacidad organizacional, jurídico y técnico, según sea el caso y teniendo en cuenta los siguientes factores sobre una asignación máxima total de 100 puntos, así:

FACTOR -PUNTAJE MÁXIMO
1. Experiencia Adicional a la Mínima Exigida del Proponente 28.5
2. Experiencia Específica Adicional a la Mínima Requerida del Equipo de Trabajo 60
3. Apoyo a la Industria Nacional Colombiana
3.1. Servicios Nacionales (10 puntos)
3.2. Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros
(5 puntos) 10
4. Vinculación de Personas con Discapacidad (Decreto 392 de 2018) 1
5. Emprendimientos y Empresas de Mujeres (Decreto 1860 de 2021) 0.25
6. Mipymes (Decreto 1860 de 2021) 0.25
Total, puntos 100

1. Experiencia Adicional a la Mínima Exigida del Proponente - Hasta 28.5 puntos

Para efectos de ponderación de este factor el proponente debe acreditar experiencia adicional a la requerida.

Para la determinación del puntaje se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

Se asignará el máximo puntaje al proponente que presente la mayor experiencia adicional expresada en SMMLV, mediante la presentación de MÁXIMO TRES (3) contratos adicionales a los presentados.
El proponente deberá acreditar experiencia adicional a la solicitada dentro de los requisitos habilitantes, en contratos relacionadas con actividades de Seguridad de la Información y/o Seguridad Informática y/o Análisis de vulnerabilidades y/o ejecución de Ethical Hacking y/o análisis GAP, mediante la presentación de MÁXIMO TRES (3) contratos adicionales a los presentados en los requisitos mínimos habilitantes, ejecutados y/o liquidados en los últimos diez (10) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.
En caso de que dos o más proponentes presenten el mismo valor de experiencia (habilitante y adicional), tendrán el máximo puntaje.
Para el resto de los proponentes se determinará la puntuación en forma directamente proporcional aplicando la siguiente fórmula:

$$PPPi = \frac{EPI \times PPmax}{EPmax}$$

Donde:

PPPi: Puntaje de la propuesta a ponderar
Epi: Valor de experiencia de la propuesta a ponderar expresada SMMLV
EPmax: Valor de experiencia de la propuesta con el máximo puntaje expresada SMMLV
PPmax: Puntaje de ponderación máximo a aplicar

Para la verificación de las certificaciones de experiencia se tendrán en cuenta los parámetros establecidos en el "Anexo técnico y condiciones generales". Por consiguiente, todos los contratos por medio de los cuales se acredite la experiencia adicional deben cumplir con las reglas definidas en el citado La experiencia que se acredite como requisito habilitante NO será tenida en cuenta para efectos de ponderación.

En caso de que el proponente acredite con un mismo contrato la experiencia habilitante y la ponderable, porque el valor del mismo así se lo permite, será responsabilidad exclusiva del proponente identificar y segmentar la experiencia que será tenida en cuenta para habilitación y la que será tenida en cuenta para ponderación, mediante el diligenciamiento de cada uno de los formatos establecidos tanto para requisitos habilitantes como para ponderación, independientemente de que puedan contener la misma información. De no cumplirse este requisito, no se asignará puntaje.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, se tomará la sumatoria de la experiencia adicional de los integrantes.

En caso de que el oferente repita uno o más contratos para hacerlos valer simultáneamente como requisito habilitante y como requisito ponderable, y subsana durante el proceso cualquier documento relacionado con un contrato, dicho contrato NO se contará como puntuable y simplemente NO será tenido en cuenta dentro de la ponderación.

2. Experiencia Específica Adicional a la Mínima Requerida del Equipo de Trabajo - Hasta 60 puntos

Para efectos de ponderación de este factor el proponente debe acreditar experiencia específica adicional a la requerida en el "Anexo técnico y condiciones generales", en relación con el equipo de trabajo ofrecido de la siguiente manera:

COORDINADOR TÉCNICO: VEINTE (20) PUNTOS, que se acreditaran de la siguiente manera:

- POSGRADO ADICIONAL (MÁXIMO CINCO (5) PUNTOS)
Formación adicional a la mínima requerida en el "Anexo técnico y condiciones generales" hasta un máximo de cinco (5) puntos en la modalidad de especialización y/o maestría y/o doctorado, en seguridad de la información y/o ciberseguridad y/o seguridad informática y/o afines, así: Especialización: Un (1) punto; Maestría: Tres (3) puntos y Doctorado: Cinco (5) puntos.

- EXPERIENCIA (MÁXIMO DIEZ (10) PUNTOS)
Más de cuatro (4) años de experiencia adicional a la experiencia especifica requerida en el "Anexo técnico y condiciones generales" 10 puntos.
Más de dos (2) años y hasta cuatro (4) años de experiencia adicional a la experiencia especifica requerida en el numeral 6 del presente "Anexo técnico y condiciones generales" 7 puntos.
Hasta dos (2) años de experiencia adicional a la experiencia especifica requerida en el numeral 6 del presente "Anexo técnico y condiciones generales" 4 puntos.

-CERTIFICACIONES ADICIONALES (MÁXIMO CINCO (5) PUNTOS)
Certificación adicional a la mínima requerida en el "Anexo técnico y condiciones generales" hasta un máximo de cinco 5 puntos, en alguna de las siguientes certificaciones las cuales deben estar vigentes: Certified Information Systems Security Professional (CISSP) y/o Certified Ethical Hacker (CEH) y/o GIAC Penetration Tester Certification (GPEN) y/o EC-Council Certified Security Analyst (ECSA) y/o Licensed Penetration Tester (LPT) y/o Certified SOC Analyst Training (CSA+) y/o

Computer Hacking Forensic Investigator (CHFI) y/o Offensive Security Certified Professional (OSCP). Por cada certificación se otorga Un (1) punto.

ANALISTA DE SEGURIDAD N° 1: 20 PUNTOS, que se acreditaran de la siguiente manera:

- POSGRADO ADICIONAL (MÁXIMO CINCO (5) PUNTOS)
Formación adicional a la mínima requerida en el "Anexo técnico y condiciones generales" hasta un máximo de cinco (5) puntos en la modalidad de especialización y/o maestría y/o doctorado, en seguridad de la información y/o ciberseguridad y/o seguridad informática y/o afines, así: Especialización: Un (1) punto; Maestría: Tres (3) puntos y Doctorado: Cinco (5) puntos.

- EXPERIENCIA (MÁXIMO DIEZ (10) PUNTOS)
Más de cuatro (4) años de experiencia adicional a la experiencia especifica requerida en el "Anexo técnico y condiciones generales" 10 puntos.
Más de dos (2) años y hasta cuatro (4) años de experiencia adicional a la experiencia especifica requerida en el numeral 6 del "Anexo técnico y condiciones generales" 7 puntos.
Hasta dos (2) años de experiencia adicional a la experiencia especifica requerida en el numeral 6 del "Anexo técnico y condiciones generales" 4 puntos.

-CERTIFICACIONES ADICIONALES (MÁXIMO CINCO (5) PUNTOS)
Certificación adicional a la mínima requerida en el "Anexo técnico y condiciones generales" hasta un máximo de cinco 5 puntos, en alguna de las siguientes certificaciones las cuales deben estar vigentes: Certified Information Systems Security Professional (CISSP) y/o Certified Ethical Hacker (CEH) y/o GIAC Penetration Tester Certification (GPEN) y/o EC-Council Certified Security Analyst (ECSA) y/o Licensed Penetration Tester (LPT) y/o Certified SOC Analyst Training (CSA+) y/o Computer Hacking Forensic Investigator (CHFI) y/o Offensive Security Certified Professional (OSCP). Por cada certificación se otorga Un (1) punto.

ANALISTA DE SEGURIDAD N° 2: 20 PUNTOS, que se acreditaran de la siguiente manera:

- POSGRADO ADICIONAL (MÁXIMO CINCO (5) PUNTOS)
Formación adicional a la mínima requerida en el "Anexo técnico y condiciones generales" hasta un máximo de cinco (5) puntos en la modalidad de especialización y/o maestría y/o doctorado, en seguridad de la información y/o ciberseguridad y/o seguridad informática y/o afines, así: Especialización: Un (1) punto; Maestría: Tres (3) puntos y Doctorado: Cinco (5) puntos.

- EXPERIENCIA (MÁXIMO DIEZ (10) PUNTOS)
Más de cuatro (4) años de experiencia adicional a la experiencia especifica requerida en el "Anexo técnico y condiciones generales" 10 puntos.
Más de dos (2) años y hasta cuatro (4) años de experiencia adicional a la experiencia especifica requerida en el numeral 6 del "Anexo técnico y condiciones generales" 7 puntos.
Hasta dos (2) años de experiencia adicional a la experiencia especifica requerida en el numeral 6 del "Anexo técnico y condiciones generales" 4 puntos.

-CERTIFICACIONES ADICIONALES (MÁXIMO CINCO (5) PUNTOS)

Certificación adicional a la mínima requerida en el “Anexo técnico y condiciones generales” hasta un máximo de cinco 5 puntos, en alguna de las siguientes certificaciones las cuales deben estar vigentes: Certified Information Systems Security Professional (CISSP) y/o Certified Ethical Hacker (CEH) y/o GIAC Penetration Tester Certification (GPEN) y/o EC-Council Certified Security Analyst (ECSA) y/o Licensed Penetration Tester (LPT) y/o Certified SOC Analyst Training (CSA+) y/o Computer Hacking Forensic Investigator (CHFI) y/o Offensive Security Certified Professional (OSCP). Por cada certificación se otorga Un (1) punto.

La ponderación de que trata este numeral, se otorgará con base en la documentación aportada de acuerdo con los parámetros establecidos en el “Anexo técnico y condiciones generales”.

3. Apoyo a la Industria Nacional Colombiana - Hasta 10 puntos

3.1 Servicios Nacionales o con Trato Nacional (10 puntos)

De conformidad con lo establecido en el inciso 1º del artículo 2º del Ley 816 de 2003, en el caso del servicio de origen nacional se asignarán 10 puntos.

Para los efectos del presente numeral se tendrá en cuenta la definición de "servicios nacionales” contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 680 de 2021.

Igualmente, para la aplicación del puntaje del presente factor y según el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 0019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, se otorgará trato nacional a aquel servicio que, aunque sea ofrecido por un proponente extranjero, el mismo acredita las condiciones señaladas en la definición de “Reciprocidad” establecida en este complemento del pliego de condiciones.

Conforme con el análisis del sector realizado en donde se determinó que en los contratos de consultoría, las actividades que se realizan corresponden a trabajos de carácter intelectual en los que los bienes utilizados no son el elemento relevante para su ejecución, en este proceso de selección para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal que está conformado en su totalidad por personas de las señaladas en este numeral, la propuesta respectiva obtendrá 10 puntos en el factor de "APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA".

Así mismo, respecto de los citados proponentes plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

El proponente extranjero con trato nacional podrá manifestar su voluntad de acogerse a la regla de origen prevista en el presente numeral, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial, o la normativa comunitaria

que corresponda. En caso de no acogerse a la regla de origen aquí prevista, el proponente extranjero deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, aportando la información y/o documentación que sea requerida.

Si el proponente extranjero con derecho a trato nacional no especifica a cuál regla de origen se acoge, deberá aplicarse lo aquí previsto de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En este caso el proponente, para obtener el puntaje por trato nacional, deberá diligenciar el Formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para que el proponente obtenga puntaje por servicios nacionales debe presentar, además del Formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, los siguientes documentos, según corresponda:

1) Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.

2) Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

3) Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las Cámaras de Comercio del país.

4) El Proponente extranjero con trato nacional solo deberá presentar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional

El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o la visa de residencia, la falta del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje de "APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA"

3.2 Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros (5 puntos)

La Secretaría asignará 5 puntos por el factor "APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA" a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 10B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

El Formato 10B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 10B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios

Extranjeros, presente el Formato 10A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor "APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA".

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

Por otro lado, el Proponente seleccionado que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar ante el supervisor o interventor del contrato, según corresponda, la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

4. Vinculación de Personas con Discapacidad (Decreto 392 de 2018) - Hasta 1 punto
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que fue adicionado por el artículo 1° del Decreto 392 de 2018, se asignará el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes, en caso de consorcio o unión temporal, a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para acreditar este requisito el proponente y cada uno de sus integrantes en caso de consorcio o unión temporal, debe allegar junto con su propuesta el Formato “VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD”

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para demostrar el cumplimiento de este requisito, el proponente y cada uno de sus integrantes en caso de consorcio o unión temporal, debe allegar junto con su propuesta el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo a que se hace alusión en el presente numeral, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.

Verificados los anteriores requisitos, se asignarán 1 punto a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente,
Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido,,
Entre 1 y 30, 1
Entre 31 y 100, 2
Entre 101 y 150, 3
Entre 151 y 200, 4
Más de 200, 5

Para efectos de lo señalado en el presente numeral, si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el 40% de la experiencia habilitante del proponente y que se encuentra establecida en el numeral 6 del "Anexo técnico y condiciones generales".

El proponente seleccionado debe tener en cuenta que acorde con lo establecido en el parágrafo del artículo 1º del Decreto 392 de 2018, la reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables. El procedimiento para la declaratoria de incumplimiento de que trata la norma en cita deberá adelantarse con observancia a los postulados del debido proceso, en aplicación de los principios que rigen la actividad contractual teniendo presente los casos de fuerza mayor o caso fortuito.

5. Emprendimientos y Empresas de Mujeres (Decreto 1860 de 2021) – Hasta 0.25 puntos

La Secretaría asignará un puntaje máximo de 0.25 puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 que fue adicionado por el por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato - ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES (A, B, y C, según corresponda), y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada.

Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de proponentes plurales, este puntaje sólo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

6. Mipymes (Decreto 1860 de 2021) - Hasta 0.25 puntos
La Secretaría asignará un puntaje máximo de 0.25 puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. El puntaje se asignará en función del tamaño empresarial de acuerdo con la siguiente tabla:

Tamaño Empresarial, Puntaje
Microempresa, 0.25
Pequeña Empresa, 0.20
Mediana Empresa, 0.15

La calidad de Mipyme se acreditará acorde con los señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, que fue modificado por el artículo 5º del Decreto 1860 de 2021. Si el Proponente debió subsanar los documentos para acreditar

dicha calidad, solo será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para acreditar la experiencia solicitada.

Sin embargo, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o en la unión temporal. En caso de que dos o más integrantes del Proponente Plural cumplan la anterior condición y acrediten distintos rangos de tamaño empresarial previstos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, el otorgamiento de puntaje se realizará dependiendo de aquel integrante del Proponente Plural que acredite el tamaño empresarial que otorgue mayor puntaje en los términos de este numeral.

10. PRECALIFICACIÓN Art.. 2.2.1.2.1.3.3 Decreto 1082 de 2015.

11. CRONOGRAMA:

El cronograma puede ser consultado directamente en el SECOP II en el Link asociado al SDH-CMA-0003-2023
De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría Distrital de Hacienda, acorde con el Sistema de Gestión de Calidad tiene fijados los siguientes plazos para las actividades de:
- Plazo para la publicación del contrato: Tres (3) días hábiles
- Plazo para la expedición del Certificado de Registro Presupuestal: Dos (2) días hábiles
- Plazo para realizar el (los) pago(s) al contratista: Ocho (8) días hábiles.

12. LUGAR FÍSICO O ELECTRÓNICO DONDE PUEDE CONSULTARSE EL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

El proyecto de pliego de condiciones, así como los estudios y documentos previos se pueden consultar en el SECOP II en el Link del proceso.

Catalina Balcázar Salamanca
Firmado digitalmente por Catalina Balcázar Salamanca

CATALINA DE SAN MARTIN BALCAZAR SALAMANCA
SUBDIRECTOR TECNICO - SUBD. ASUNTOS CONTRACTUALES

Elaboró:	JAIRO VILLEGAS ISAZA	JAIRO VILLEGAS ISAZA Firmado digitalmente por JAIRO VILLEGAS ISAZA